

5. En caso de que las disposiciones del párrafo 1 *supra* fuesen insuficientes para atender los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, se autoriza al Secretario General a que utilice en 1963, en las condiciones aprobadas por la resolución 1341 (XIII) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1958, sumas en efectivo tomadas de los Fondos y Cuentas Especiales que tiene bajo su custodia o procedentes de préstamos autorizados por la Asamblea.

1201a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1962.

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo de Operaciones²⁵ y las recomendaciones y observaciones al respecto formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁶,

Observando que la cuantía del Fondo de Operaciones debe aumentarse, en virtud de las disposiciones de la resolución A *supra*, a la suma de 40 millones de dólares para el año que termina el 31 de diciembre de 1963,

1. *Pide* al Secretario General que investigue todas las posibilidades de lograr la liquidación de las cuotas atrasadas y el pronto pago de las cuotas corrientes para el presupuesto ordinario, e informe de sus esfuerzos a tal efecto a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones;

2. *Decide* examinar de nuevo en su decimotavo período de sesiones la cuantía que ha de tener el Fondo de Operaciones.

1201a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1962.

1864 (XVII). Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas presentado por el Secretario General para el año 1963²⁷, y las observaciones y recomendaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁸,

Teniendo presente lo dispuesto en su resolución 1854 B (XVII) de 19 de diciembre de 1962, por la que crea un Grupo de Trabajo de veintidós miembros encargado de estudiar métodos especiales de financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que supongan grandes gastos, tales como las del Congo y del Oriente Medio, y de presentar un informe al respecto antes del 31 de marzo de 1963,

1. *Decide* continuar la cuenta especial de gastos de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas;

2. *Autoriza* al Secretario General a gastar hasta el 30 de junio de 1963 una suma que en promedio

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 62 del programa, documento A/C.5/951.

²⁶ *Ibid.*, documento A/5331.

²⁷ *Ibid.*, temas 32 y 63 del programa, documento A/5187.

²⁸ *Ibid.*, documento A/5274.

no exceda de 1.580.000 dólares mensuales para sufragar el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas.

1201a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1962.

1865 (XVII). Operaciones de las Naciones Unidas en el Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el presupuesto y la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo²⁹ y el informe acerca de esta cuestión preparado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁰,

Teniendo presente lo dispuesto en su resolución 1854 B (XVII) de 19 de diciembre de 1962, por la que crea un Grupo de Trabajo de veintidós miembros encargado de estudiar métodos especiales de financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que supongan grandes gastos, tales como las del Congo y del Oriente Medio, y de presentar un informe al respecto antes del 31 de marzo de 1963,

1. *Decide* continuar la cuenta *ad hoc* de gastos de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo;

2. *Autoriza* al Secretario General a gastar hasta el 30 de junio de 1963 una suma que en promedio no exceda de 10 millones de dólares mensuales para proseguir las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo.

1201a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1962.

1866 (XVII). Convocación de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Teniendo presente lo dispuesto en su resolución 1854 B (XVII) de 19 de diciembre de 1962, por la que se crea un Grupo de Trabajo de veintidós miembros encargado de estudiar métodos especiales de financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que supongan grandes gastos, tales como las del Congo y del Oriente Medio, y de presentar un informe al respecto antes del 31 de marzo de 1963,

Habiendo autorizado hasta el 30 de junio de 1963 la continuación de los gastos para las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo y la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas,

1. *Decide* convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General antes del 30 de junio de 1963 con el propósito de examinar la situación financiera de la Organización habida cuenta del informe del Grupo de Trabajo de veintidós miembros creado por la resolución 1854 B (XVII);

2. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Presidente de la Asamblea General en el decimoséptimo período de sesiones y teniendo en cuenta los acontecimientos del primer semestre de 1963, señale la

²⁹ *Ibid.*, documento A/5352.

³⁰ *Ibid.*, documento A/5366.

fecha para la convocación del período extraordinario de sesiones.

1201a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1962.

1867 (XVII). Informes de comprobación de cuentas relativos a la utilización por los organismos especializados y por el Organismo Internacional de Energía Atómica de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial

La Asamblea General,

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961, relativos a la utilización por los organismos especializados y por el Organismo Internacional de Energía Atómica de los fondos de asistencia técnica que se les han asignado con cargo a la Cuenta Especial³¹, y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su 39° informe presentado a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones³².

1201a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1962.

1868 (XVII). Informes de comprobación de cuentas relativos a los gastos efectuados por los organismos de ejecución con cargo a créditos autorizados por el Fondo Especial

La Asamblea General,

Toma nota de los informes de comprobación de cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961, relativos a los gastos efectuados por los organismos especializados, en su carácter de organismos de ejecución, con cargo a créditos autorizados por el Fondo Especial³³, y de las observaciones formuladas al respecto por la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su 40° informe presentado a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones³⁴.

1201a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1962.

1869 (XVII). Coordinación administrativa y presupuestaria entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General,

1. Toma nota del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo a los presupuestos administrativos para 1963 de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica³⁵;

2. Señala a la atención de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica los comentarios y observaciones contenidos en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Ad-

ministrativos y de Presupuesto y las opiniones expresadas en la Quinta Comisión durante el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General;

3. Toma nota con aprobación de la pauta adoptada por el Comité Administrativo de Coordinación en relación con la revisión de las atribuciones, la composición y los procedimientos de trabajo de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional³⁶;

4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre los progresos realizados al respecto, y pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que presente sus observaciones sobre dicho informe para que la Asamblea las examine en su decimoctavo período de sesiones.

1201a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1962.

1870 (XVII). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe de la Comisión de Cuotas³⁷,

1. Resuelve que se asignen a Mauritania, Mongolia, Sierra Leona y Tanganyika las siguientes cuotas:

| | Porcentaje |
|--------------------|------------|
| Mauritania | 0,04 |
| Mongolia | 0,04 |
| Sierra Leona | 0,04 |
| Tanganyika | 0,04 |

Estos porcentajes se agregarán a la escala de cuotas del 100% correspondiente a 1962, 1963 y 1964 que figura en el párrafo 1 de la resolución 1691 A (XVI) de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1961, y se aplicarán a las mismas bases de prorrateo que rigen para los demás Estados Miembros;

2. Resuelve que, en vista de que Sierra Leona ingresó como Miembro de las Naciones Unidas el 27 de septiembre de 1961, Mauritania y Mongolia el 27 de octubre de 1961, y Tanganyika el 14 de diciembre de 1961, estos Estados pagarán con respecto al año de su admisión una suma igual a la novena parte de los porcentajes que les corresponden para 1962 aplicados al presupuesto neto de 1961;

3. Resuelve que la cuota conjunta del 0,30% de la República Árabe Unida y Siria en la escala de cuotas correspondiente a 1962, 1963 y 1964, que figura en el párrafo 1 de la resolución 1691 A (XVI), se divida de la manera siguiente entre los dos países:

| | Porcentaje |
|-----------------------------|------------|
| República Árabe Unida | 0,25 |
| Siria | 0,05 |

4. Resuelve que los anticipos que Mauritania, Mongolia, Sierra Leona y Tanganyika deberán pagar al Fondo de Operaciones en conformidad con la cláusula 5.8 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas será, en el caso de cada uno de estos Estados, de 0,04% del importe total del Fondo, y que dichos anticipos se considerarán como anticipos que vendrán

³¹ *Ibid.*, adición 1 al tema 68 del programa (A/5268).

³² *Ibid.*, tema 68 del programa, documento A/5367.

³³ *Ibid.*, adición 2 al tema 68 del programa (A/5269).

³⁴ *Ibid.*, tema 68 del programa, documento A/5368.

³⁵ *Ibid.*, tema 69 del programa, documento A/5332.

³⁶ *Ibid.*, documento A/C.5/934.

³⁷ *Ibid.*, decimoséptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/5210).